

Año: 2025

Expediente: 19614/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIPUTADOS JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ Y REYNA REYES MOLINA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO

morena



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

Las suscritas diputadas CC. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Greta Pamela Barra Hernández y los diputados CC. Jesús Alberto Elizondo Salazar y Tomás Roberto Montoya Díaz a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo y de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ambas para el Estado de Nuevo León, con base en la siguiente:

ll. (ch)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno global que impacta a millones de personas en busca de mejores oportunidades de vida. En México, la migración es un fenómeno que impacta significativamente el desarrollo económico, social y cultural del país, y que históricamente ha sido un país de origen, tránsito y retorno de migrantes. No obstante, en los últimos años se ha observado un aumento significativo en el retorno de connacionales, ya sea de manera voluntaria o forzada. Ante esta realidad, es fundamental contar con un marco legal que garantice la reinserción efectiva de los migrantes retornados en la sociedad mexicana, facilitando su acceso a derechos y oportunidades, facilitando la creación de emprendimientos exitosos y efectivos.

Siendo el emprendimiento una vía clave para la reintegración económica y social de las personas migrantes retorno, ya que les permite generar ingresos, crear empleo y contribuir al desarrollo económico del estado. Además, el capital humano que estos migrantes aportan

es invaluable, pues poseen conocimientos y experiencias que pueden enriquecer la competitividad de Nuevo León.

En este contexto y siendo Nuevo León, una de las entidades con mayor dinamismo económico en México y un punto clave en la movilidad migratoria, se requiere una legislación que garantice el acceso a financiamiento, capacitación y apoyo institucional para que puedan desarrollar sus negocios con éxito. Al fomentar el emprendimiento, no solo se fortalece la economía local, sino que también se previene la marginación y exclusión social de este grupo vulnerable.

En los últimos años en Nuevo León, la migración de retorno ha ido en aumento, impulsada por factores como las deportaciones y las condiciones económicas en Estados Unidos. Debido a su cercanía con la frontera norte y su papel como centro industrial y comercial, como bien se mencionó anteriormente, históricamente ha sido un lugar de origen y retorno de migrantes.

Sin embargo, al regresar, muchas de estas personas encuentran múltiples desafíos para su reintegración económica y social. A menudo, quienes retornan han invertido años en el extranjero con la esperanza de mejorar su calidad de vida, por lo que enfrentarse nuevamente a la falta de oportunidades en su propio país representa un reto significativo.

A pesar de que muchos han adquirido experiencia laboral, habilidades técnicas y conocimientos empresariales en el exterior, se encuentran con barreras para emprender en su estado de origen.

Entre las principales dificultades que enfrenta este grupo poblacional al intentar emprender se encuentran:

1. **Falta de acceso a financiamiento**, ya que la mayoría carecen de historial crediticio en México, por lo que el acceso a préstamos y apoyos financieros para iniciar sus negocios se ve limitado.

2. **Burocracia y desconocimiento del marco regulatorio**, debido a que los trámites administrativos para la apertura y operación de un negocio pueden ser complejos, principalmente para quienes han estado fuera del país durante años.
3. **Desconocimiento de programas de apoyo:** Aunque existen algunos programas de financiamiento y capacitación para emprendedores, los migrantes de retorno desconocen su existencia o el cómo acceder a ellos.

Por todo lo anterior, es que resulta fundamental implementar una política pública que facilite su reinserción productiva y aproveche su potencial para fortalecer la economía local.

La presente iniciativa tiene como objetivo que el estado adopte medidas concretas para facilitar la reintegración económica de las personas migrantes de retorno a través del emprendimiento. Aprovechando su talento, su experiencia y su visión empresarial para fortalecer el tejido económico y social de la entidad.

Como una estrategia clave para incentivar la contratación de migrantes de retorno, así como fomentar sus emprendimientos, esta iniciativa plantea la implementación de incentivos fiscales dirigidos a empresas que integren en su plantilla laboral a personas migrantes de retorno, así como brindar apoyos a todos aquellos connacionales para que emprendan su propio negocio.

El otorgamiento de beneficios fiscales ha demostrado ser una herramienta eficaz para estimular la contratación de grupos vulnerables y el desarrollo económico del estado.

En este sentido, la propuesta de reforma busca establecer un marco normativo que brinde certidumbre tanto a las personas trabajadoras migrantes, como a las personas migrantes connacionales que están emprendiendo sus negocios, fomentando la generación de empleos formales y garantizando condiciones laborales justas. Con ello, se contribuirá no solo a la estabilidad económica de los migrantes connacionales y sus familias, sino también al fortalecimiento del tejido social y productivo del estado.

Esta propuesta representa un paso fundamental para consolidar a Nuevo León, como un estado líder en la inclusión productiva de sus ciudadanos repatriados, promoviendo un desarrollo económico equitativo y sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una **fracción XVI** y se recorren las subsecuentes del artículo 4, se reforman los **incisos b) y c)** y se adiciona el **inciso d)** de la **fracción II**; se reforman las **fracciones III y IV** y se adiciona una **fracción V** del **artículo 21 BIS** de la **Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- XV. ...

XVI. Persona Migrante de Retorno: Persona originaria de México que regresa al estado de Nuevo León después de haber residido en el extranjero por un periodo mínimo de seis meses, con la intención de establecerse de manera permanente o temporal.

XVII.- XXVI. ...

Artículo 21 BIS. - ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Personas adultas mayores;

c) Mujeres en situación de vulnerabilidad; y

d) **Personas migrantes de retorno.**

- III. Empresas que tengan instaladas guarderías;
- IV. Empresas creadas por mujeres emprendedoras; y
- V. **Empresas creadas por personas migrantes de retorno.**

SEGUNDO.- Se adiciona una **fracción XIII BIS 2** y se recorren las subsecuentes del artículo 3, se reforma la **fracción VI** y se adiciona **una fracción XVI del artículo 4** y se reforman las **fracciones I y V del artículo 15**, todos de la **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I.- XIII. ...

XIII BIS 2. Migrante de retorno: Persona originaria de México que regresa al estado de Nuevo León después de haber residido en el extranjero por un periodo mínimo de seis meses, con la intención de establecerse de manera permanente o temporal.

XIV. – XXII. ...

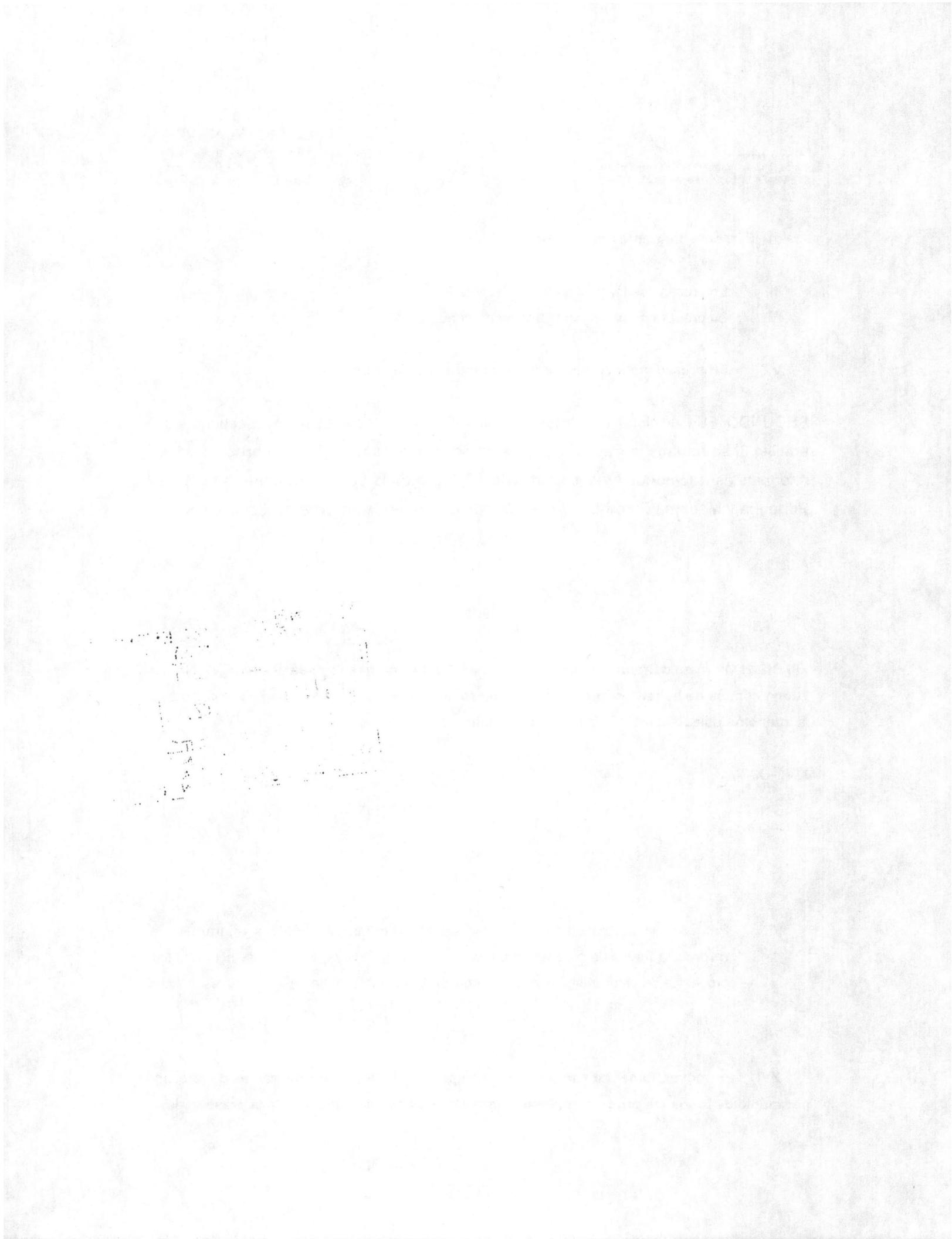
Artículo 4.- ...

I. - V. ...

VI. Promover la cultura emprendedora y los emprendimientos de los migrantes de retorno, a través de programas educativos, además apoyar en la constitución de los proyectos de emprendimiento, para impulsar la constitución de nuevas empresas.

VII. – XV

XVI. Promover, fomentar y fortalecer los emprendimientos de los migrantes de retorno, por medio de todos los programas, financiamientos y beneficios que señala la presente ley.



Artículo 15. ...

- I. Promover una mayor participación de las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad **y migrantes de retorno**, en el desarrollo económico del Estado.
- VI. Facilitar y fomentar la constitución de incubadoras de empresas, empresas emergentes o startups y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas de apoyo dirigidos a mujeres jefas de familia, jóvenes, personas con discapacidad **y migrantes de retorno**;

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 10 de marzo del 2025

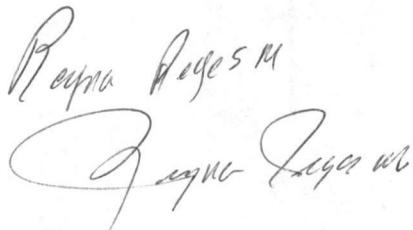



Diputado Jesús Alberto Elizondo
Salazar


Diputada Greta Pamela Barra
Hernández

Diputada Anylú Bendición
Hernández Sepúlveda

Diputado Tomás Roberto
Montoya Díaz


Anylú Bendición Hernández
Tomás Roberto Montoya Díaz

